

*El control judicial de la detención. Una mirada de la convencionalidad a través de México**

JOSÉ CHRISTIAN PÉREZ FLORES**

Con el aumento de los índices delictivos en nuestro país, el sistema jurídico exige que las actuaciones de policías y corporaciones de seguridad pública, así como de los actores dentro del proceso penal, se ajusten a los estándares más altos en materia de protección de derechos humanos, para garantizar una justicia que no sólo satisfaga a las cifras políticas, sino que realmente contribuya a una construcción social progresiva.

En ese sentido, a raíz de la reforma de junio de 2011, los derechos humanos de fuente internacional cobraron un auge impactante en la forma de actuar por parte de las autoridades, impacto que ha resultado transversal y que hoy en día sigue en evolución en la búsqueda de las formas que sean materialmente funcionales en la solución de los conflictos, sin menoscabar los derechos de las personas.

Así, el tema relativo al proceso penal no ha dejado de debatirse legislativa y doctrinalmente, generando una constante de reformas en las leyes existentes, creación de nuevas normas y consolidación de una maquinaria operativa que permanece a la expectativa de lo que diga el legislador y lo que interprete la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Un porcentaje importante de los procedimientos judiciales en materia penal se inicia con la detención del imputado, bajo la hipótesis de la figura conocida como “flagrancia”, figura que no deja de dar tema de discusión y que continúa siendo polémica en sus diversas clasificaciones. Con este tipo

*José Christian Pérez Flores, *El control judicial de la detención Una mirada de la convencionalidad a través de México*. México, 1ra edición. Editorial Flores José Christian Pérez Flores.

**Profesor de Posgrado en la Universidad Modelo campus Mérida, México. (lic.jcperez85@gmail.com). <https://orcid.org/0000-0002-3771-1426>

de detención, el sistema acusatorio dio vital importancia al control judicial de la detención, ajustando este acto procesal a un modelo de audiencias en el que las partes tienen la posibilidad de debatir frente al órgano jurisdiccional, para que aquel decida sobre la licitud o ilicitud de la detención de la persona.

Ambos temas son abordados por el autor del libro, con un enfoque histórico-evolutivo, tanto desde la perspectiva legal como jurisprudencial, pues sólo a través del estudio de la historia de una figura y su evolución logrará comprenderse su génesis, su desarrollo, su necesidad e importancia para una mejor aplicación en el tiempo presente, aportando además argumentos interpretativos en torno a la existencia de la flagrancia en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Este análisis inicia con antecedentes previos a la Constitución de 1917, que permite visualizar la forma en la que era concebida la detención por flagrancia en un contexto social inherente a la época, un tanto distinto al que vivimos cien años después de su publicación y que iba de la mano con los pronunciamientos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que son invocados en el libro de forma analítica, correlacionando lo anterior con la emisión del Código Federal de Procedimientos Penales de 1934, que amplió las hipótesis de la figura de la flagrancia y que generó un importante cambio de sentido en los criterios judiciales del más alto tribunal del país.

De esta forma, se llega hasta la flagrancia, que fue concebida por el legislador federal en el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin soslayar la reforma constitucional de junio de 2008, que modificó, entre otras cosas, el quinto párrafo del artículo 16, cuya redacción genera puntos de vista disidentes en cuanto a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las formas de flagrancia contempladas en el Código invocado, opiniones doctrinales y judiciales que son citadas por el autor con un punto de vista personal y crítico al respecto.

Por otra parte, se aborda, también con un enfoque evolutivo, la figura relativa al control judicial de la detención, cuya aparición en México data no del sistema procesal acusatorio, sino de la reforma constitucional de 1993, aunque con una aplicación operativa mucho más tímida que la practicada hoy en día, analizando de forma crítica las razones de un control judicial sobre la detención, las consecuencias de la resolución de referencia y los actos en los que se materializa, llegando a la exposición referente al control judicial como se concibe en un sistema predominantemente oral, en el que dicho control se realiza como parte de la primera audiencia ante el juez de control

en la búsqueda de iniciar un proceso en contra del imputado, permitiendo la validez de los principios de contradicción, inmediación, continuidad, concentración y publicidad.

Por último, el autor realiza una crítica analítica en torno al control judicial de la detención en México, cotejado con la exigencia convencional de dicho control, específicamente de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para validar la proximidad del control mexicano en torno a las reglas supranacionales, incluyendo un análisis desde el derecho comparado.

En conclusión, el trabajo expuesto en el libro constituye un importante apoyo tanto para académicos, doctrinarios y abogados postulantes como para autoridades ministeriales, policiales y jueces, pues contiene una perspectiva amplia sobre las figuras jurídicas abordadas, las consecuencias de las determinaciones judiciales y lineamientos que son de enorme utilidad en forma de argumentos a emplearse en las audiencias, ya sea en la defensa de un imputado o procurando justificar la detención; o bien, desde la resolución que deba emitir el juez de control.